

## GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS

Desde el año 1994 poseemos la Autorización como Centro Gestor y de Transferencia de Residuos Peligrosos con el NIMA 3108801094.

- Como Gestor de Residuos Peligrosos GP/21/NA/1994 y código 15G01088010941994
- Como Gestor de Residuos No Peligrosos GPN/75/NA/2008 y código 15G05088010942008
- Como Transportista de residuos T/336/NA/2008 y código 15T01088010942008
- Entidad Gestora Delegada de Residuos Peligrosos IKS (EGD): 16G03000000041

### DEFINICIONES

---

**Residuo Peligroso:** Es aquel residuo que, en función de sus características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad y patogenicidad puede presentar riesgo a la salud pública o causar efectos adversos al medio ambiente, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

**Productor de residuos:** cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.

**H1 «Explosivo»:** Se aplica a las sustancias y los preparados que pueden explotar bajo el efecto de la llama o que son más sensibles a los choques o las fricciones que el dinitrobenceno.

**H2 «Oxidante»:** Se aplica a las sustancias y los preparados que presentan reacciones altamente exotérmicas al entrar en contacto con otras sustancias, en particular sustancias inflamables.

**H3-A «Fácilmente inflamable»** se aplica a:

- Las sustancias y los preparados líquidos que tienen un punto de inflamación inferior a 21 °C (incluidos los líquidos extremadamente inflamables).
- Las sustancias y los preparados que pueden calentarse y finalmente inflamarse en contacto con el aire a temperatura ambiente sin aporte de energía.
- Las sustancias y los preparados sólidos que pueden inflamarse fácilmente tras un breve contacto con una fuente de ignición y que continúan ardiendo o consumiéndose después del alejamiento de la fuente de ignición.
- Las sustancias y los preparados gaseosos que son inflamables en el aire a presión normal.
- Las sustancias y los preparados que, en contacto con el agua o el aire húmedo, desprenden gases fácilmente inflamables en cantidades peligrosas.

**H3-B «Inflamable»:** Se aplica a las sustancias y los preparados líquidos que tienen un punto de inflamación superior o igual a 21 °C e inferior o igual a 55 °C.

**H4 «Irritante»:** Se aplica a las sustancias y los preparados no corrosivos que pueden causar una reacción inflamatoria por contacto inmediato, prolongado o repetido con la piel o las mucosas.

**H5 «Nocivo»:** Se aplica a las sustancias y los preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden entrañar riesgos de gravedad limitada para la salud.

**H6 «Tóxico»:** Se aplica a las sustancias y los preparados (incluidos las sustancias y los preparados muy tóxicos) que por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden entrañar riesgos graves, agudos o crónicos e incluso la muerte.

**H7 «Cancerígeno»:** Se aplica a las sustancias y los preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden producir cáncer o aumentar su frecuencia.

**H8 «Corrosivo»:** Se aplica a las sustancias y los preparados que pueden destruir tejidos vivos al entrar en contacto con ellos.

**H9 «Infeccioso»:** Se aplica a las sustancias y los preparados que contienen microorganismos viables, o sus toxinas, de los que se sabe o existen razones fundadas para creer que causan enfermedades en el ser humano o en otros organismos vivos.

**H10 «Tóxico para la reproducción»:** Se aplica a las sustancias y los preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden producir malformaciones congénitas no hereditarias o aumentar su frecuencia.

**H11 «Mutagénico»:** Se aplica a las sustancias y los preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden producir defectos genéticos hereditarios o aumentar su frecuencia.

**H12 Residuos que emiten gases tóxicos** o muy tóxicos al entrar en contacto con el aire, con el agua o con un ácido.

**H13\* «Sensibilizante»:** Se aplica a las sustancias y los preparados que, por inhalación o penetración cutánea, pueden ocasionar una reacción de hipersensibilización, de forma que una exposición posterior a esa sustancia o preparado dé lugar a efectos nocivos característicos.

**H14 «Ecotóxico»:** Se aplica a los residuos que presentan o pueden presentar riesgos inmediatos o diferidos para uno o más compartimentos del medio ambiente.

**H15 Residuos susceptibles,** después de su eliminación, de dar lugar a otra sustancia por un medio cualquiera, por ejemplo, un lixiviado que posee alguna de las características antes enumeradas.

## CAMBIOS NORMATIVOS EN LA CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

---

La normativa sobre clasificación de los residuos como residuos peligrosos o no peligrosos ha sido modificada con efecto a partir del 15 de junio de 2015.

Los principales cambios que han tenido lugar son:

- El anexo III de la Directiva 2008/98/ CE “Directiva Marco de residuos” ha sido sustituido mediante el Reglamento 1357/2014, de 18 de diciembre de 2014.
- La Decisión 2000/532/CE por la que se establecía la lista europea de residuos ha sido sustituida por la Decisión 2014/955/UE.

Estos cambios en la normativa sobre clasificación de residuos derivan de los cambios los que se han producido en la normativa sobre sustancias y preparados peligrosos:

La Directiva 67/548/CEE de 27 de junio de 1967, sobre sustancias peligrosas y, la Directiva 1999/45/CE, de 31 de mayo de 1999, sobre preparados peligrosos, que han sido sustituidas por el Reglamento 1272/2008, de 16 septiembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, conocido como Reglamento CLP, que ha entrado en vigor definitivamente el 15 de junio de 2015.

Aunque la normativa sobre sustancias y mezclas peligrosas excluye de su ámbito de aplicación a residuos, el considerando 14 de la Directiva Marco advierte que *“La clasificación de los residuos como residuos peligrosos debe basarse, entre otros fundamentos, en la normativa comunitaria sobre productos químicos, en particular la relativa a la clasificación de los preparados como peligrosos, incluidos los límites de concentración establecidos a tal efecto”*

Por lo que estos cambios en la clasificación, envasado y etiquetado de las sustancias y mezclas han supuesto la necesidad de adaptar y modificar de la normativa sobre clasificación de residuos peligrosos, la consecuencia de ello son las dos normas mencionadas: Reglamento 1357/2014, de 18 de diciembre de 2014 y la Decisión 2014/955/UE, que son de aplicación directa en nuestro país.

Los principales cambios que ha introducido el Reglamento 1357/2014, son, la modificación de la descripción y asignación de algunas de las características, que pasan a identificarse por las letras HP, en lugar de H, además cambia la forma de determinar las características de peligrosidad y los límites de concentración.

Esto implica que residuos que antes no se consideraban residuos peligrosos ahora puedan pasar a serlo al modificarse los límites de concentración, y que residuos que anteriormente presentaban una determinada característica ahora pueden presentar otra distinta.

Por su parte la Decisión 2014/955/UE, ha modificado la lista europea de residuos, aunque los cambios no son relevantes y no afectan más que a un número muy reducido de códigos LER.

Otra de las consecuencias que se derivan de los cambios de la normativa comunitaria, es en relación con el etiquetado de los residuos peligrosos. El etiquetado de residuos peligrosos se regula en el artículo 14 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Este artículo, ha quedado modificado, debido a los cambios normativos mencionados de la siguiente forma:

1ª Modificación: apartado 2 a) del artículo 14 del RD 833/88: forma de identificar los residuos peligrosos, se llevará a cabo:

- mediante los códigos de la Lista europea de residuos, establecidos en la Decisión 2014/955/UE y,
- mediante los códigos que indican las características de peligrosidad de los residuos establecidos en el anexo III de la Ley 22/2011, modificado a partir del 1 de junio de 2015, por el Reglamento 1357/2014 de 18 de diciembre.

2ª Modificación: apartado 2 b) del artículo 14 del RD 833/88, se sustituye la palabra “titular” por la de “productor o poseedor” de los residuos, de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

Estos cambios producidos en los apartados 2.a) y 2.b) tienen su base legal en la Disposición derogatoria única de la Ley 22/2011 de residuos *“Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en esta Ley”*

3ª Modificación: apartados 3 y 4 del artículo 14 del RD 833/88: forma de identificar la naturaleza de los riesgos

Para identificar la naturaleza de los riesgos de los residuos peligrosos, en el etiquetado, se deben seguir las normas internacionales y comunitarias vigentes de acuerdo con lo indicado en el artículo 19.1 de la Directiva 2008/98/CE (Directiva

Marco de Residuos) *“ Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los residuos estén envasados y etiquetados con arreglo a las normas internacionales y comunitarias vigentes, durante su recogida, transporte y almacenamiento temporal”,* y en el artículo 18.3 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados *“Almacenar, envasar y etiquetar los residuos peligrosos en el lugar de producción antes de su recogida y transporte con arreglo a las normas aplicables”.*

Para identificar la naturaleza de los riesgos se deben utilizar por tanto los pictogramas que figuran en la normativa comunitaria de sustancias y mezclas vigente, es decir Reglamento (CE) No 1272/2008 del Parlamento y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

Los pictogramas figuran en los anexos del Reglamento (CE) No 1272/2008 del Parlamento y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y se deben aplicar los principios de prioridad de los pictogramas de peligro del artículo 26 del citado Reglamento.

## **ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA:**

---

Instalación en la cual se descargan y almacenan los residuos para poder transportarlos posteriormente a otras instalaciones para su valorización o eliminación, con o sin agrupamiento previo.

Las estaciones de transferencia constituyen un eslabón muy importante en los sistemas de tratamiento de residuos.

## **INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS**

---

Según el tipo de residuos que recibimos, se pueden distinguir:

### **1.1. Tratamiento físico-químico**

El sistema de tratamiento se basa en el aprovechamiento de las propiedades físicas y químicas de los residuos peligrosos para eliminar o reducir su peligrosidad y facilitar su posterior eliminación en vertedero.

Las operaciones que se realizan en esta planta se agrupan en dos etapas:

- La separación de fases, para reducir el volumen a través de sedimentaciones, floculaciones e incluso destilaciones.
- La separación de componentes, por medio de procesos de neutralización del pH del residuo, la precipitación química de los metales pesados disueltos, con el objeto de obtener formas químicas menos tóxicas e insolubles, así como la eliminación de los sólidos mediante filtración obteniendo un efluente neutralizado libre de metales pesados y sólidos.

Son procesos cuyo objetivo es conseguir un efluente con las características requeridas para su vertido y concentrar los contaminantes en una fase sólida (lodos) que debe ser gestionada correctamente.

Posteriormente, se realiza un tratamiento biológico en el que mediante la acción bacteriana se degrada la contaminación orgánica de los residuos.

En esta planta también se realizan tratamientos de estabilización de los residuos, procesos en los cuales los residuos sólidos peligrosos son modificados hasta perder las características que le confieren su peligrosidad, pasando por tanto a ser considerados como no peligrosos. Se trata de métodos no destructivos para inmovilizar los componentes peligrosos de un residuo. Se consideran no destructivos ya que no eliminan o reducen la cantidad de dichos componentes peligrosos, sino que absorben físicamente o cambian la forma físico-química del componente contaminante del residuo, lo que se traduce en un producto menos lixiviable.

### **1.2. Valorización y reciclado de envases industriales usados**

En esta zona los envases industriales usados se reacondicionan para su reciclado. El proceso de reacondicionamiento garantiza que el envase pueda ser nuevamente utilizado, habiéndose verificado su integridad y eliminado los riesgos producidos por su uso anterior, debido al producto que hayan podido contener, asegurando la limpieza interior, la estanqueidad, que no presenta indicios de degradación, está exento de corrosión, de contaminación y otros daños.

Asimismo, cuando estos residuos no han podido ser reacondicionados, ya sean metálicos o de plástico, son rechazados y posteriormente destruidos por medio de una trituración y lavado posterior, para su valorización.

### **1.3. Recuperación de residuos de disolventes orgánicos**

Los residuos de disolventes son considerados como residuos peligrosos. Para su regeneración son sometidos a un tratamiento basado en su “recuperación por destilación”, especialmente los disolventes procedentes de limpiezas, y “recuperación por rectificación” o “destilación fraccionada”, para disolventes residuales de procesos químicos en general.

De esta forma se obtienen dos fracciones: la principal es la del disolvente regenerado, preparado para ser empleado de nuevo ya que cumple con los requisitos exigidos a estos productos y, por otro, una fracción residual compuesta por los residuos y elementos extraños contenidos en el disolvente usado y una parte mínima de éste.